

San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2025.-

**AL SR. SECRETARIO
DE GOBIERNO ABIERTO
DE LA PROV. DE JUJUY
COM. SOC. CARLOS GUARI
SU DESPACHO:**

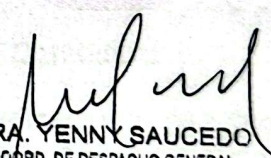
Ref. Expte. N° 619-532-2021

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir Resolución N° 151 – S.O.T. y H. 03/septiembre/2025 emitida por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat.

El presente envío tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 3°** referente a la **Toma de Razón** de la mencionada resolución, para su publicación en forma sintética y tramite que estime oportuno.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo
atte.


DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA 04	HS.
MES 09	Firma
AÑO 2025	Aclaración

www.secotyh.jujuy.gob.ar

Av. Alte Brown N° 792 | San Salvador de Jujuy
Jujuy | Y4600



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 619-532-2021

RESOLUCIÓN N°

151

-S. O.T y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 SEP. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones sobre el inmueble de propiedad del Estado Provincial individualizado como Lote 3, Manzana 11, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, los cuales fueran entregados en el marco de la "Coordinación de Planes y Viviendas Sociales", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TAPIA JULIA CASANDRA, DNI. 38162142, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de entrega en posesión N° 4757", emitido sobre el Lote 3, Manzana 11, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero.

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios.

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

DRX. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

151

-S. O.T y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial adjunto los informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión, por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios y adjuntaron la Cedula de Notificación de caducidad.

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 70 y 71 es necesario el dictado de la presente Resolución a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. TAPIA JULIA CASANDRA, DNI. 38162142, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de entrega en posesión N° 4757", emitido sobre el Lote 3, Manzana 11, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. TAPIA JULIA CASANDRA, DNI. 38162142, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega en posesión N° 4757 de fecha 29/09/21, sobre el inmueble identificado como Lote 3, Manzana 11, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Certificado de entrega en posesión N° 4757, emitido sobre el Lote 3, Manzana 11, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



[Firma]
RRAU LAYON
SECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y
HABITAT

[Firma]
DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL